

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 09 de marzo de 2022. En la fecha, ingreso al Despacho el presente expediente, para decidir sobre petición de retiro de la demanda.

Mireya Carvajal Eregua

Secretaria

Arauca, Arauca, 10 de marzo de 2022

Medio de Control:Nulidad y restablecimiento del derechoRadicación:81-001-33-33-003-2022-00006-00Demandante:Jesús Antonio Gutiérrez Gutiérrez

Demandado: Nación – Ministerio de Educación- Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio.

Providencia: Auto decide sobre retiro de la demanda

El presente proceso fue asignado por reparto, al Juzgado Tercero Administrativo de Arauca, según acta 12 del 26 de enero de 2022 y lo procedente sería realizar el análisis para su admisión; sin embargo, la apoderada de la parte demandante radicó solicitud de retiro de la demanda¹, por lo que se procederá a realizar el respectivo estudio.

El retiro de la demanda es una de las formas anormales de dar por terminado un proceso, el cual se encuentra regulado en el artículo 174 del CPACA, donde se describen las condiciones para su procedencia, así:

"Artículo 174: Retiro de la Demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público."

En el sub judice, se observa que la demanda aún no había sido admitida, y en ese sentido, la solicitud cumple con los presupuestos previstos en la norma en cita, razón por la cual se aceptará el retiro de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

DECIDE

Primero: Aceptar el retiro de la demanda interpuesta por la apoderada de Jesús Antonio Gutiérrez Gutiérrez, de conformidad con las razones expuestas.

Segundo: Comunicar la presente providencia a las partes a las direcciones electrónicas aportadas.

Tercero: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Informático de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

Pablo Antonio Carrillo Guerrero Juez

¹ Ord 4 y 5 ED